



128

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES SUAREZ SEGURA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL y CREMIL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00046-00

Advierte el Despacho que en audiencia inicial celebrada el veintiuno (21) de febrero de 2018 (fls. 122 a 125), se incurrió en un error al conceder el recurso de apelación contra el auto que negó el decreto de una prueba en efecto suspensivo, cuando correspondía concederlo en efecto devolutivo, por lo cual, corrigiendo el yerro se dispone:

Conceder en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que negó el decreto de la prueba documental mediante oficio, dando aplicación a lo dispuesto numeral 9. del artículo 243 del C.P.A.C.A, se dispone por Secretaría remitir al superior copia de la demanda, del acta de la audiencia inicial, del CD y de la presente providencia para efectos del recurso.

Como quiera que el efecto del recurso no suspende el curso del proceso, el Despacho fija fecha para la continuación de la audiencia inicial el día **catorce (14) de marzo de 2018, a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará en la Sala N° 20, ubicada en el segundo piso de la Torre B del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>009</u> de 27 de febrero de 2018.  DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario

Expediente:
ML

50-001-33-33-004-2017-00046-00